

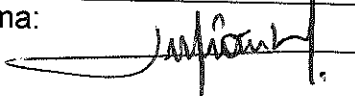

# Notaría Única


**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

## PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

### HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	04-01-2021	Elaboración del documento

ELABORÓ	APROBÓ
JHSEQ Servicios	Representante legal
Firma: 	Firma: 

<b>Notaría Única</b> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES		
FECHA: 04/01/2021		Versión: 0	
Elaboró:	Julián Moreno Rios	Aprobó:	Jaime Horacio Aristizábal Hoyos
			Página 1 de 4

### 1. OBJETIVO

Establecer una guía metodológica que permita estandarizar las acciones a seguir para dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 1530 de 1996 de la Presidencia de la República y la resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social en NOTARIA ÚNICA PENSILVANIA

### 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los accidentes que ocurran en NOTARIA ÚNICA PENSILVANIA.

### 3. DEFINICIONES


**ACCIDENTE DE TRABAJO:** De acuerdo al direccionamiento emitido por el Ministerio de la Protección Social, en donde hasta tanto no sea expedida una nueva Ley que defina el término de accidente de trabajo, se aplicará la definición contenida en el artículo uno de la Decisión 584 de 2004 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

De acuerdo con dicha normatividad " Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa" Decisión 584 Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.

**INCIDENTE DE TRABAJO:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE O INCIDENTE:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

**CAUSAS BÁSICAS:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándar o inseguras; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a

<b>Notaría Única</b> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES		
FECHA: 04/01/2021		Versión: 0	
Elaboró:	Julián Moreno Ríos	Aprobó:	Jaime Horacio Aristizábal Hoyos
			Página 2 de 4

explicar por qué se cometen actos subestándar y por qué existen condiciones subestándar.

**CAUSAS INMEDIATAS:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándar o inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándar o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

**APORTANTES:** Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**ACCIDENTE GRAVE:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.


**ACCIÓN CORRECTIVA:** Es el conjunto de actividades que se desarrollan para seguir la pista de un problema hasta descubrir su causa; generar soluciones para evitar su repetición, implementar los cambios que sean necesarios y asegurar que esos cambios sean permanentes y produzcan el resultado deseado.

Acción correctiva es una oportunidad para mejorar los procesos.

**ACCIÓN PREVENTIVA:** Es el proceso de analizar múltiples fuentes de información con el propósito de detectar cualquier debilidad en el sistema y para localizar problemas potenciales.

El proceso de acción preventiva incluye además las acciones que se tomen para prevenir que esas debilidades o esos problemas potenciales se vayan a convertir en problemas reales.

#### 4. RESPONSABLES

<b>Notaría Única</b> 	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES</b>		
<b>FECHA:</b> 04/01/2021		<b>Versión:</b> 0	
<b>Elaboró:</b> Julián Moreno Rios	<b>Aprobó:</b> Jaime Horacio Aristizábal Hoyos	Página 3 de 4	

Los responsables de la investigación de incidentes y accidentes, son los aportantes o las empresas afiliadas, que tiene bajo su cargo al trabajador que sufre el evento y que lo contratan.

La investigación de los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo (trabajador en misión, asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o trabajador independiente) son responsabilidad tanto de la empresa de servicios temporales, como de NOTARIA ÚNICA PENNSILVANIA usuaria o beneficiaria del servicio del trabajador.

De igual manera, si por la complejidad del evento, la ARL considera que debe participar en la investigación del accidente, puede hacerlo.

#### 4.1 EQUIPO INVESTIGADOR

Nota: NOTARIA ÚNICA PENNSILVANIA. debe conformar un equipo investigador, el cual debe estar integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, el vigía SST.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación participará un profesional con licencia en Salud Ocupacional (SST), propio o contratado, así como el personal de NOTARIA ÚNICA PENNSILVANIA encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.

#### 5. CONDICIONES GENERALES

- 5.1 Reportar la ocurrencia del incidente o accidente laboral verbalmente o por escrito al jefe inmediato.
- 5.2 Escuchar la versión del trabajador del presunto Accidente de Trabajo (AT) y diligencia el FURAL, reporta a la ARL, remite el FURAL a la IPS que atiende el trabajador.
- 5.3 Identificar la naturaleza del evento y archivar documento (FURAL o Formato de Reporte de Incidentes y Condiciones Inseguras).

**FECHA:** 04/01/2021**Versión:** 0**Elaboró:** Julián Moreno Rios    **Aprobó:** Jaime Horacio Aristizábal Hoyos    **Página** 4 de 4

- 5.4 Iniciar inmediatamente la investigación según formato utilizando el formato de investigación definido para tal fin, cumpliendo con la resolución 1401/07; Coordinando con el equipo investigador, testigos y accidentado
- 5.5 Se lleva a cabo el proceso de investigación teniendo en cuenta las técnicas de investigación.
- 5.6 Se analiza la causalidad del hecho teniendo en cuenta los aspectos especificados en la norma técnica Colombiana NTC 3701.
- 5.7 Coordina además de la participación del equipo básico de investigación (Integrante COPASST, Jefe Inmediato y Coordinador de SST) los siguientes:
- Responsable del área de Mantenimiento
  - Responsable de normas y procedimientos (Calidad).
  - Profesional del área de Salud Ocupacional con Licencia propio o contratado
- 5.8 Archivar la documentación, e implementar las acciones de mejoramiento derivadas de la investigación.

**6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

NTC 3701

**7. ANEXOS**

N/A